

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 00253/2020.

Por cuanto la solicitud de tutela de algunos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, invocados por el señor **LUIS ANGEL BETANCUR MONSALVE**, en contra de la **UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCION DE TUTELA**, promovida por el señor **LUIS ANGEL BETANCUR MONSALVE**, con cédula **No. 70.322.709**, en contra de la **UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al representante legal de la **UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, o a quien haga sus veces, córrasele traslado por el término de dos (2) días, para que se pronuncie sobre la solicitud y en caso de no rendir los informes dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos en los cuales se fundamenta la presente petición.

NOTIFIQUESE



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ